

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Ley.

MINISTERIO DE ESTADO.—Autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de amistad y relaciones generales celebrado entre España y el Japón.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Sobre percepción de haberes del contraalmirante D. J. Aguilar.—Ascenso del Cap. de F. D. A. Morante.—Ascensos en el Cuerpo General.—Ascenso del T. de N. D. R. Guitián.—

Id. id. id. D. A. Villalón.—Pese a la escala de tierra del id. id. D. L. Garay.—Sobre instrucción de procedimientos por los contramaestres de la Armada, cuando sean ayudantes de Marina.—Baja por deserción de un tercer maquinista.—Resuelve instancia del comandante de Ingenieros D. J. Togores.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Referente a constitución por los prácticos de puerto de montepios o instituciones benéficas en cada localidad.—Determina el personal de patrones que han de formar tribunal para exámenes de patrones de pesca.

Circulares y disposiciones.

SERVICIOS AUXILIARES.—Relación de expedientes quedados sin curso.

Sección Oficial

LEY

MINISTERIO DE ESTADO

Don ALFONSO XIII por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de amistad y relaciones generales, celebrado entre España y el Japón y firmado en esta Corte el día 15 de mayo de 1911, y el Protocolo de 29 de agosto del mismo año, con las aclaraciones consignadas en el canje de Notas de 6 de mayo de 1912 y en la Declaración firmada el 12 de mayo último.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio a veintidós de diciembre de mil novecientos trece.

YO EL REY

El Ministro de Estado,

Salvador Bermúdez de Castro.

(De la Gaceta).

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al contraalmirante de la escala de reserva D. Juan Bautista Aguilar y Armesto, Marqués de Montefuerte, para percibir sus haberes por la Habilitación general del apostadero de Cádiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 20 del actual las condiciones reglamentarias para el ascenso el capitán de fragata D. Antonio Morante y Seytre, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a dicho jefe a su inmediato empleo con antigüedad de 9 de mayo último, en vacante producida por pase a la situación de reserva del vicealmirante de

la Armada D. José Cano-Manuel y Luque, en cuya fecha hubiera ascendido de reunir los requisitos necesarios al efecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Circular.—Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes reglamentarias producidas por pase a la situación de supernumerario de los capitanes de corbeta don Luis Cervera y Jácome y D. Mateo García de los Reyes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a sus inmediatos empleos a los tenientes de navío D. Luis Fernández Piña y D. Lorenzo Moyá y Matanza, y alférez de navío D. Rafael García y Rodríguez, con la antigüedad de 15 de noviembre próximo pasado; no cubriéndose la vacante en el empleo de teniente de navío, que produce D. Luis Cervera, por corresponder al turno de amortización quedando retardados para el ascenso por no reunir las condiciones reglamentarias al efecto, los que en el escalafón preceden a los mencionados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Señores.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante existente en la clase de capitanes de corbeta de la escala de tierra, producida en 30 de julio último por retiro del servicio del capitán de navío de dicha escala, don Bernardo Navarro y Cañizares, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a su inmediato empleo, al teniente de navío de la referida escala D. Rafael Guitian y Delgado, con antigüedad de 15 de noviembre próximo pasado, fecha en que ha ascendido el de su igual empleo de la escala de mar que le precede en antigüedad; quedando retardado para el ascenso por no reunir las condiciones reglamentarias al efecto, el que en el escalafón precede al mencionado; no ascendiendo por igual concepto, ningún alférez de navío.

De real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Señores.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante existente en la clase de capitanes de corbeta de la escala de tierra, producida en 27 de septiembre último, por retiro del servicio del capitán de navío D. Alberto Casta-

ños y Martín, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien promover a su inmediato empleo, al teniente de navío de la referida escala D. Antonio Villalón y Demestre, con antigüedad de 15 de noviembre último, fecha en que ha ascendido el de su igual empleo de la escala de mar que le precede en antigüedad; quedando retardado para el ascenso por no reunir las condiciones reglamentarias al efecto, el que en el escalafón precede al mencionado; no ascendiendo por igual concepto ningún alférez de navío.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Señores.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Luis de Garay y Galiana, en súplica de que se le conceda el pase a la escala de tierra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Cuerpo de Contramaestres

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de escrito del Comandante general del apostadero de Ferrol, de 21 de mayo último, en el que hace presente la necesidad de que se dicte una resolución de carácter general, a fin de saber si los contramaestres de la Armada graduados de oficial, nombrados ayudantes de Marina interinos, están facultados para instruir procedimientos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 27 de noviembre del presente año, se ha servido resolver que toda vez que el artículo 31 en relación con el punto segundo del 29 de la ley de organización y atribuciones de los tribunales de Marina, atribuye la competencia de nombrar los jueces instructores o de confirmar el nombramiento en su caso a los Comandantes generales de los apostaderos que deberán ejercer esa facultad con arreglo a las disposiciones de la misma ley, dichas autoridades deben nombrar los jueces instructores para cada caso que sólo dicho Alto Cuerpo en Sala de Justicia, el llamado a poder decir en su caso si el nombramiento no se hubiese hecho en forma y a resolver lo que proceda; y que en cuando a los expedien-

que no tienen carácter judicial, el Gobierno tiene facultades para determinar los que deben instruirlos.

De real orden lo digo a V. E. para conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores.....

Cuerpo de Maquinistas

Excmo. Sr.: Habiendo consumado deserción el tercer maquinista de la Armada D. Enrique Meca Cutilla, que se encontraba en la situación de supernumerario, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el indicado maquinista cause baja provisional en la Armada, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caberle por la causa que se le sigue.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Intendente general de Marina.

Gratificaciones

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el Comandante de Ingenieros de la Armada D. José M.^a Togados y de Balzola, en súplica de que se le conceda la gratificación anual de mil quinientas pesetas a partir desde 1.º de noviembre de 1912, en que fué destinado al arsenal de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central e Intendencia general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el punto 9, regla 2.ª, de la real orden de 14 de noviembre de 1911, y disponer se formule la oportuna liquidación de ejercicio cerrado para el abono de las diferencias que le correspondan en el año próximo pasado, entre la gratificación que disfruta y la que se le concede por esta soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.

Navegación y pesca marítima

Prácticos de puerto

Circular.—Excmo. Sr.: Con el fin de resolver varios expedientes que se tramitan, relativos a constitución por los prácticos de puerto, de Montepíos o Instituciones benéficas en cada localidad y como aclaración a la real orden circular de 16 de agosto de 1912, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Asesor general del Ministerio, se ha servido disponer que se procure que dichas Corporaciones de prácticos, se concierten para el fin loable de la constitución de Montepíos; pero cuando no pueda lograrse que se concierten para ello todos los individuos que hayan de formarlos obligándose a satisfacer sus obligaciones, no es de la incumbencia de este Ministerio el dictar resolución ninguna, porque la gestión de las Autoridades de Marina, ha de limitarse a gestionar la formación y presentación de los proyectos de Montepío, y sólo a intervenir oficiosamente en las contiendas de los interesados, para procurar vengan a un acuerdo.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.
Señores.....

Patrones de pesca

Circular.—Vistos los expedientes instruidos con motivo de moción presentada a la Junta consultiva de esta Dirección, por el vocal Sr. Barreras, y de instancia de la sociedad de patrones de pesca de Bouzas «La Pescadora», S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que en los tribunales para exámenes de los aspirantes a patrones de pesca, figuren como vocales, dos patrones de pesca nombrados por la Asociación de esta clase, si existen en el distrito, o por el Comandante de Marina de la Comandancia respectiva, si no existen dichas anotaciones.—Estos vocales patrones de pesca sustituirán a los de cabotaje que actualmente formen el tribunal.

2.º Que sea obligatorio consignar en las solicitudes pidiendo examen, si el que se solicita es para buque de vela o de vapor.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, se manifiesta a los efectos indicados.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1913.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ramón Estrada.

Señores.....

Circulares y disposiciones

JEFATURA DE SERVICIOS AUXILIARES

Relación de los expedientes quedados sin curso con arreglo a lo dispuesto en real orden de 25 de mayo de 1904 (B. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan.

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACIÓN	AUTORIDAD QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Comandante retirado del Ejército movilizado de Cuba, D. Alejandro Menéndez Acbal.....	Recompensa por la campaña de Cuba.....	Comandante de Marina de Gijón....	Con arreglo a las reales órdenes de 11 de julio de 1902 (C. L. núm. 130) y 5 de julio de 1907 (C. L. número 260).

Madrid 24 de diciembre de 1913.—El Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.—P. A.—*Eloy Montero.*

Jef. del Ministerio de Marina.